

DECRETO DE GABINETE N° 006-09
(de de de 2009)

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de arroz como materia prima

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que luego de la revisión en campo de los avances de cosecha de la producción 2009, se han detectado mermas por efectos de situaciones climatológicas adversas, tales como el fenómeno de El niño;

Que, para tomar las previsiones necesarias por mermas adicionales que pudieran presentarse por motivo de este fenómeno, se realizaron, en la cadena agroalimentaria de arroz, los análisis de rigor al comportamiento de la producción nacional y análisis de consumo y abastecimiento, dando como resultado que la producción local será insuficiente para el abastecimiento requerido;

Que se ha cumplido con el artículo 2 de la Ley 26 de 4 de junio de 2001 que modifica el artículo 25 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, en lo referente al contingente ordinario de arroz, y con la consulta a los gremios representativos por intermedio de la Comisión Nacional Consultiva de Arroz;

Que el arroz constituye el principal producto de la canasta básica, por ser la fuente principal de carbohidratos en la dieta de la población panameña;

Que la insuficiencia calculada puede crear un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos,

DECRETA:

- Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, ad hoc, creada en el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de arroz en cáscara por la cantidad de dos millones de quintales (2,000,000).
- Artículo 2. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente por desabastecimiento, es la identificada en el Arancel Nacional de Importación, así:

1006.10.90 - - Los demás.
- Artículo 3. Este contingente arancelario será identificado como materia prima, y su importación pagará un derecho aduanero que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).
- Artículo 4. El ingreso de este contingente será del 1 de diciembre al 31 de marzo, escalonado de la siguiente manera:

200,000 quintales del 1 de diciembre 2009 al 15 de enero 2010;
600,000 quintales del 1 de enero al 15 de febrero de 2010;
600,000 quintales del 1 de febrero al 15 de marzo de 2010;
600,000 quintales del 1 de marzo al 15 de abril de 2010.

Artículo 5. De conformidad con el numeral 7, del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días de _____ de 2009.

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargado

LUIS ERNESTO CARLES